

RESOLUCION No. 94.5.1.1.155

LCDO. ENRIQUE ESPIN TELLO
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE AMBATO (E)

CONSIDERANDO:

QUE el 15 de julio de 1994 se ha otorgado ante el Notario Quinto del cantón Riobamba, la escritura pública de constitución de la compañía SUPERCOMERCIALIZADORA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE ALIMENTOS SUCIEXAL CIA. LTDA.

QUE el doctor Oswaldo Chávez, debidamente autorizado por los socios de la compañía, con el patrocinio del Dr. Víctor Manuel Vela Zapata, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, para lo cual ha presentado tres copias certificadas de la misma.

QUE el Departamento Jurídico de la Intendencia de Compañías de Ambato, mediante Informe No. SC.ICA.DJ.94.287 de 28 de septiembre de 1994, ha emitido opinión favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos.

EN ejercicio de las atribuciones asignadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución No. ADM. 94134 de 8 de septiembre de 1994.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía SUPERCOMERCIALIZADORA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE ALIMENTOS SUCIEXAL CIA. LTDA., con domicilio en la ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo, con un capital social de DOS MILLONES CUATRO MIL SUCRES 00/100 (S/2'004.000,00), dividido en dos mil cuatro participaciones iguales e indivisibles de un mil sucres cada una, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la referida escritura se publique por una sola vez en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Riobamba. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse en este Despacho.

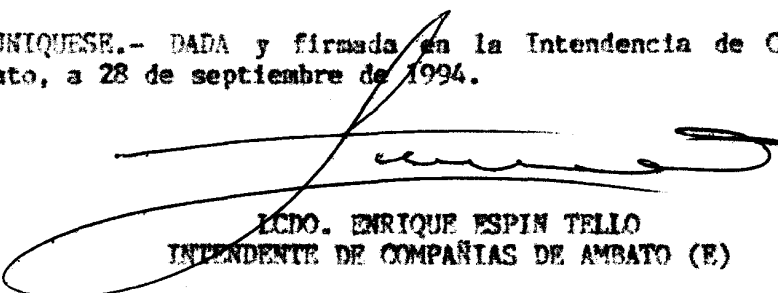
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Quinto del cantón Riobamba, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución que se aprueba del contenido de la presente resolución y siente razón de esta anotación.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Riobamba: a) Inscriba la indicada escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de inscripción que se ordena; y b) Cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y en el artículo 33 del Código de Comercio.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

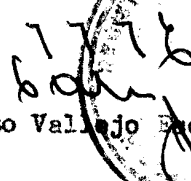
COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañias de Ambato, a 28 de septiembre de 1994.


LCDO. ENRIQUE ESPIN TELLO
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE AMBATO (E)

OFICINA DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Queda inscrito en esta fecha la Resolución de la Superintendencia de Compañias N.º 94.5.1.1.155, que antecede; en el Registro Mercantil con el Número 130; anotado bajo el Número 5.735 del Repertorio; Conjuntamente con la Escritura de Constitución de la COMPAÑIA SUPERCOMERCIALIZADORA IMPORTADORA DE ALIMENTOS SOCIEXAL CIA.LTDA.- Riobamba, a 25 - de Octubre de 1.994.

EL REGISTRADOR,

17716

Ab. Fausto Vallejo Escobar.